

Medellín, 06 de octubre de 2026

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO 2026-3

OBJETO: “SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES”

1. TRASLADO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

El informe preliminar de evaluación del proceso SPO 2026-3, quedó a disposición de los interesados durante DOS (2) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y subsanaran los requisitos habilitantes señalados por la Entidad. Igualmente, durante el mismo período los participantes tuvieron acceso a consultar los documentos del proceso.

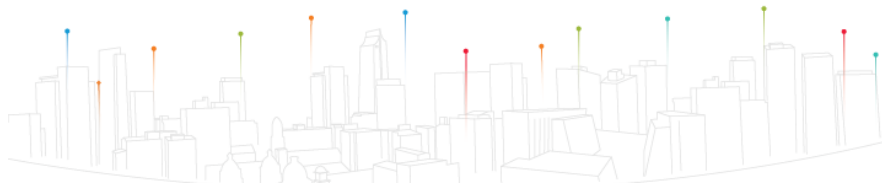
ITEM	OFERENTE	RADICADO	LOTE
1	IVESUR COLOMBIA S.A	20261006437	4
2	CDA HANGARES S.A.S	20261006438	4
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	20261006439	1,2 y 3
4	ruta 30 S.A.S	20261006440	1,2 y 3
5	JAFE S.A.S	20261006441	2 y 3
6	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	20261006442	1 y 2

2. PROPONENTES QUE REMITIERON SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN

De conformidad con el cronograma establecido para el proceso, lo dispuesto en el numeral 1.16 del Pliego de Condiciones y las Adendas No. 2 y 3, los proponentes contaron con los términos previstos para presentar las observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes frente a los Informes Preliminares de Evaluación.

En particular, de acuerdo con la Adenda No. 2, las observaciones al Informe Preliminar de Evaluación fueron recibidas hasta las 16:30 horas del 23 de septiembre de 2026. Posteriormente, mediante la Adenda No. 3, se estableció el plazo para la presentación de los documentos de subsanación y/o aclaración requeridos a los proponentes con ocasión del Informe Preliminar de Evaluación No. 2, hasta las 16:30 horas del 1 de octubre de 2026.

La documentación correspondiente fue recibida a través de los canales dispuestos por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, esto es, mediante los correos electrónicos propuestas@esu.com.co, con copia a amlopez@esu.com.co y merasso@esu.com.co , y/o



en la oficina de Archivo y Correspondencia de la ESU, ubicada en la Carrera 48 No. 20-114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, Torre 3, Piso 5, Poblado, Medellín.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los siguientes proponentes presentaron documentación de subsanación y/o aclaración de sus respectivas propuestas:

LOTE 1:

PROPONENTE 3: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

- ✓ **Numeral 4.3.1 Experiencia Habilitante:** Durante el término previsto para la subsanación y/o aclaración de ofertas, el proponente MUNDOMOTRIZ S.A.S. allegó la documentación requerida por la Entidad con el fin de aclarar la información relacionada con la experiencia acreditada y el fundamento jurídico que soporta su incorporación en el Registro Único de Proponentes.

Una vez revisados los documentos aportados, la Entidad verificó la composición accionaria de la sociedad desde su constitución hasta la fecha de presentación de la propuesta, estableciendo que la experiencia observada fue incorporada al RUP al amparo de lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que permite a las sociedades con menos de tres (3) años de constitución acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

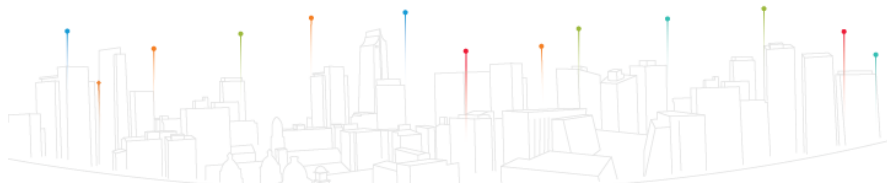
Así mismo, se constató que – SERAUTOS - SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ANTIOQUIA S.A.S., sociedad cuya experiencia fue utilizada para la inscripción correspondiente en el RUP, ostenta actualmente la calidad de accionista de MUNDOMOTRIZ S.A.S., condición que se encontraba vigente para la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, no se evidencia la desaparición del vínculo societario que sirve de fundamento a la experiencia registrada.

Adicionalmente, la Entidad verificó que el Registro Único de Proponentes del oferente se encuentra vigente y en firme, por lo que la información allí contenida goza del valor probatorio previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sin que obre prueba que desvirtúe la validez de la experiencia inscrita. Igualmente, la verificación efectuada permitió concluir que la experiencia aportada cumple con las condiciones exigidas en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones respecto del objeto, alcance y cuantía requeridos.

En consecuencia, la Entidad determina que la experiencia acreditada por MUNDOMOTRIZ S.A.S. resulta válida y procedente para efectos de la presente evaluación, al aclarar satisfactoriamente el requisito objeto de verificación, por lo cual queda habilitado para el presente lote.

PROPONENTE 4: RUTA 30 S.A.S NIT: 900.813.442-6

- **Capacidad Técnica:**



- ✓ **Numeral 4.3.13.1 Jefe o Coordinador de Taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó documento que aclara la vinculación en el cargo de Jefe de Taller y Administradora de conformidad con lo requerido por la entidad, por consiguiente, la documentación aportada permite establecer el cumplimiento del perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.
- ✓ **Numeral 4.3.13.2 Mecánico Automotriz:** Durante el término otorgado para subsanar, el proponente allegó documento que aclara la información requerida por la entidad, por consiguiente, el perfil aportado cumple con las condiciones mínimas exigidas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

1.1.1. PROPONENTE 6: GAMA AUTOMOTORES S.A.S NIT. 800.023.917-1

➤ **Capacidad Jurídica:**

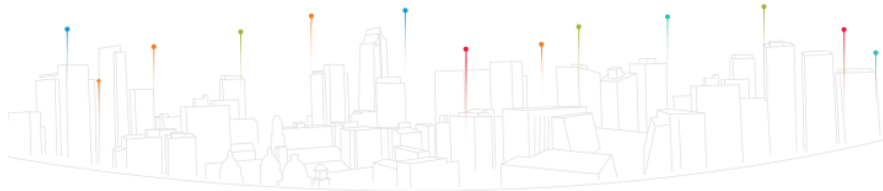
- ✓ **Numeral 3.3.5 Acreditación certificación de pagos de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Anexo 2):** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó Anexo No. 2 debidamente ajustado, documento que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.
- ✓ **Numeral 3.3.6 Registro Único de Proponentes – RUP:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que este aportó el Registro Único de Proponentes – RUP completo, con las páginas faltantes; por lo tanto, el documento que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

Por lo anterior, el proponente se encuentra HABILITADO jurídicamente.

➤ **Capacidad Técnica:**

- ✓ **Numeral 4.3.1 Experiencia Habilitante:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente aportó el Registro Único de Proponentes (RUP) completo con las páginas faltantes, con fundamento en el cual fue posible realizar la verificación de la experiencia habilitante acreditada. Una vez efectuada la revisión de la documentación aportada, se constató que la experiencia acreditada cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se tiene por subsanada la observación formulada en el informe preliminar y se determina el cumplimiento del requisito de Experiencia Habilitante.



- ✓ **Numeral 4.3.12 Servicio de carro taller:** Durante el término otorgado para subsanar, el proponente allegó la documentación requerida por la Entidad para acreditar el cumplimiento del requisito relacionado con el servicio de carro taller. Una vez verificada la documentación aportada, se establece que el requisito cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.
- ✓ **Numeral 4.3.13.1 Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para subsanar, el proponente allegó documento que aclara la información requerida por la entidad, por consiguiente, el perfil aportado cumple con las condiciones mínimas exigidas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.
- ✓ **Numeral 4.3.13.2 Mecánico Automotriz:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente aportó la documentación correspondiente al mecánico automotriz que se encontraba pendiente de acreditación, cumpliendo este con los requisitos exigidos, con lo cual se completa el número mínimo de nueve (9) mecánicos automotrices exigido en el Pliego de Condiciones.

No obstante, frente a la observación relacionada con uno de los mecánicos inicialmente acreditados el señor Hernán de Jesús Escobar Acosta, respecto del cual se determinó que no cumplía con el perfil exigido en el Pliego de Condiciones, el proponente no aportó documentación ni realizó manifestación alguna que permitiera acreditar o subsanar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho perfil.

En consecuencia, el proponente no subsanó en debida forma la totalidad de las observaciones formuladas, toda vez que no acreditó el cumplimiento del perfil exigido para uno de los mecánicos automotrices inicialmente aportados, ni presentó documentación o aclaración que permitiera superar dicha observación.

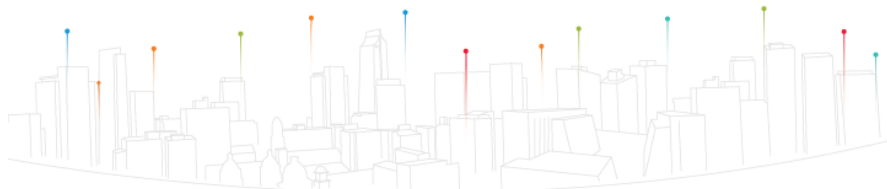
LOTE 2:

PROPONENTE 3: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 5.3.1 Experiencia Habilitante:** Durante el término previsto para la subsanación y/o aclaración de ofertas, el proponente MUNDOMOTRIZ S.A.S. allegó la documentación requerida por la Entidad con el fin de aclarar la información relacionada con la experiencia acreditada y el fundamento jurídico que soporta su incorporación en el Registro Único de Proponentes.

Una vez revisados los documentos aportados, la Entidad verificó la composición accionaria de la sociedad desde su constitución hasta la fecha de presentación de la propuesta, estableciendo que la experiencia observada fue incorporada al RUP



al amparo de lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que permite a las sociedades con menos de tres (3) años de constitución acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Así mismo, se constató que – SERAUTOS - SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ANTIOQUIA S.A.S., sociedad cuya experiencia fue utilizada para la inscripción correspondiente en el RUP, ostenta actualmente la calidad de accionista de MUNDOMOTRIZ S.A.S., condición que se encontraba vigente para la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, no se evidencia la desaparición del vínculo societario que sirve de fundamento a la experiencia registrada.

Adicionalmente, la Entidad verificó que el Registro Único de Proponentes del oferente se encuentra vigente y en firme, por lo que la información allí contenida goza del valor probatorio previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sin que obre prueba que desvirtúe la validez de la experiencia inscrita. Igualmente, la verificación efectuada permitió concluir que la experiencia aportada cumple con las condiciones exigidas en el numeral 5.3.1 del Pliego de Condiciones respecto del objeto, alcance y cuantía requeridos.

En consecuencia, la Entidad determina que la experiencia acreditada por MUNDOMOTRIZ S.A.S. resulta válida y procedente para efectos de la presente evaluación, al aclarar satisfactoriamente el requisito objeto de verificación, por lo cual queda habilitado para el presente lote.

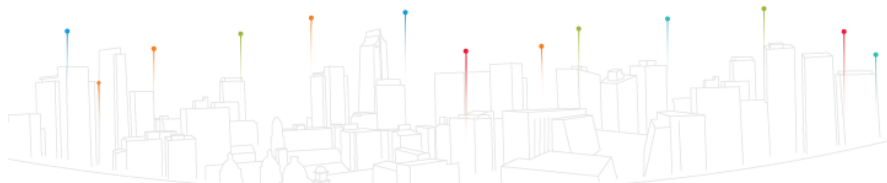
- ✓ **Numeral 5.3.12.2 Mecánico Automotriz:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente aportó la documentación correspondiente al mecánico automotriz que se encontraba pendiente de acreditación, cumpliendo este con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

PROPONENTE 4: RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.813.442-6

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 5.3.12.1 Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó documento que aclara la vinculación en el cargo de Jefe de Taller y Administradora de conformidad con lo requerido por la entidad, por consiguiente, la documentación aportada permite establecer el cumplimiento del perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

PROPONENTE 6: GAMA AUTOMOTORES S.A.S NIT. 800.023.917-1



➤ **Capacidad Jurídica:**

- ✓ **Numeral 3.3.5 Acreditación certificación de pagos de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Anexo 2):** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó Anexo No. 2 debidamente ajustado, documento que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.
- ✓ **Numeral 3.3.6 Registro Único de Proponentes – RUP:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que este aportó el Registro Único de Proponentes – RUP completo, con las páginas faltantes; por lo tanto, el documento que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

Por lo anterior, el proponente se encuentra HABILITADO jurídicamente.

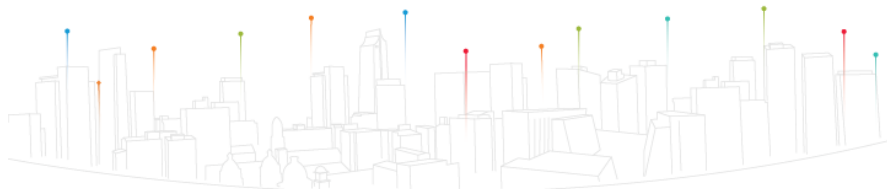
➤ **Capacidad Técnica:**

- ✓ **Numeral 5.3.1 Experiencia Habilitante:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente aportó el Registro Único de Proponentes (RUP) completo, con fundamento en el cual fue posible realizar la verificación de la experiencia habilitante acreditada. Una vez efectuada la revisión de la documentación aportada, se constató que la experiencia acreditada cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se tiene por subsanada la observación formulada en el informe preliminar y se determina el cumplimiento del requisito de Experiencia Habilitante.

- ✓ **Numeral 5.3.4 Centro de servicios:** De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se exige un área operativa mínima de 200 m². En el informe preliminar se observó que el plano aportado por el proponente, debidamente suscrito por arquitecto, acreditaba un área operativa de 76,48 m², inferior al área mínima requerida. En este sentido, el plano presentado por el proponente constituye el documento mediante el cual se acredita el área operativa ofrecida, por tanto, para efectos de la evaluación documental, la Entidad debe atender la información técnica contenida y acreditada en dicho plano, sin que resulte procedente adicionar áreas que no se encuentren debidamente identificadas, delimitadas y dimensionadas en el documento aportado.

De la revisión del plano allegado se evidenció que las áreas que pudieron ser objetivamente verificadas y cuantificadas a partir de la documentación aportada particularmente las correspondientes a los diecisiete (17) puestos de trabajo en el lote 2, que se encuentran debidamente dimensionados en el plano, con base en dichas dimensiones fue posible realizar la verificación objetiva del área acreditada,



obteniéndose un área de 76,48 m², inferior a los 200 m² mínimos exigidos por el Pliego de Condiciones, dado que el plano carece de medidas no se puede hacer la verificación de las áreas de circulación en la zona operativa.

Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente no aportó documentación que permitiera acreditar el cumplimiento del área operativa mínima exigida, ni presentó elementos que desvirtuaran o aclararan la información contenida en el plano inicialmente aportado.

En consecuencia, persiste el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.3.4 del Pliego de Condiciones, toda vez que el área operativa acreditada corresponde a 76,48 m², frente a los 200 m² mínimos requeridos de conformidad con fundamento en las dimensiones y áreas formalmente representadas y acreditadas en el plano suscrito por el profesional competente.

- ✓ **Numeral 5.3.12.1 Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para subsanar, el proponente allegó documento que aclara la información requerida por la entidad, por consiguiente, el perfil aportado cumple con las condiciones mínimas exigidas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

LOTE 3

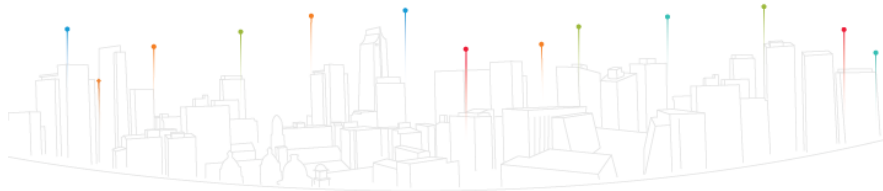
PROPONENTE 3: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 6.3.1 Experiencia Habilitante:** Durante el término previsto para la subsanación y/o aclaración de ofertas, el proponente MUNDOMOTRIZ S.A.S. allegó la documentación requerida por la Entidad con el fin de aclarar la información relacionada con la experiencia acreditada y el fundamento jurídico que soporta su incorporación en el Registro Único de Proponentes.

Una vez revisados los documentos aportados, la Entidad verificó la composición accionaria de la sociedad desde su constitución hasta la fecha de presentación de la propuesta, estableciendo que la experiencia observada fue incorporada al RUP al amparo de lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que permite a las sociedades con menos de tres (3) años de constitución acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Así mismo, se constató que – SERAUTOS - SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ANTIOQUIA S.A.S., sociedad cuya experiencia fue utilizada para la inscripción correspondiente en el RUP, ostenta actualmente la calidad de accionista de MUNDOMOTRIZ S.A.S., condición que se encontraba vigente para la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, no se evidencia la desaparición del vínculo societario que sirve de fundamento a la experiencia registrada.



Adicionalmente, la Entidad verificó que el Registro Único de Proponentes del oferente se encuentra vigente y en firme, por lo que la información allí contenida goza del valor probatorio previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sin que obre prueba que desvirtúe la validez de la experiencia inscrita. Igualmente, la verificación efectuada permitió concluir que la experiencia aportada cumple con las condiciones exigidas en el numeral 6.3.1 del Pliego de Condiciones respecto del objeto, alcance y cuantía requeridos.

En consecuencia, la Entidad determina que la experiencia acreditada por MUNDOMOTRIZ S.A.S. resulta válida y procedente para efectos de la presente evaluación, al aclarar satisfactoriamente el requisito objeto de verificación.

- ✓ **Numeral 6.3.13.2 Mecánico Automotriz Diésel:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó certificación mediante la cual se precisan las funciones desempeñadas por los mecánicos, evidenciándose lo siguiente:

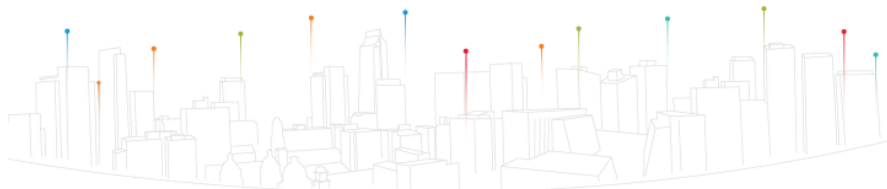
JEWIN ENRIQUE ELAGUILA PEREIRA La certificación aportada por COCHEXPRESS permite acreditar una experiencia de dos (2) años y cuatro (4) meses en actividades relacionadas con la mecánica general automotriz. No obstante, si bien dentro de dicho período se acredita la realización de actividades de mantenimiento automotriz de vehículos con motor diésel por un período superior a un (1) año, esta experiencia específica se encuentra comprendida dentro del período de experiencia general acreditado.

En consecuencia, no se acredita el cumplimiento integral del requisito establecido en el Pliego de Condiciones, toda vez que este exige demostrar además de la experiencia de dos (2) años en actividades de mecánica general automotriz, un (1) año de experiencia específica en mantenimiento automotriz diésel. Por tanto, al encontrarse el período de experiencia específica comprendido dentro de los dos (2) años y cuatro (4) meses de experiencia general acreditada, no se evidencia el cumplimiento de los períodos de experiencia exigidos. En consecuencia, persiste el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 6.3.13.2 del Pliego de Condiciones

LUIS ALEJANDRO ARISMENDY CASTAÑO: la documentación aportada permite establecer el cumplimiento de la experiencia de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, se tiene por subsanado este requisito. En consecuencia, el proponente no subsanó en debida forma la totalidad del requisito establecido en el presente numeral de conformidad con el Pliego de Condiciones.

PROPONENTE 4: RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.813.442-6

- **Capacidad Técnica:**



- ✓ **Numeral 6.3.13.1 Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó documento que aclara la vinculación en el cargo de Jefe de Taller y Administradora de conformidad con lo requerido por la entidad, por consiguiente, la documentación aportada permite establecer el cumplimiento del perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

PROPONENTE 5: JAFE S.A.S NIT. 900.221.542-3

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 6.3.1 Experiencia Habilitante:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó los certificados requeridos para acreditar la experiencia habilitante. Una vez efectuada la revisión y verificación de la documentación aportada, se estableció que la experiencia acreditada se encuentra conforme con los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones, por lo cual cumple con lo exigido en el numeral 6.3.1.

En consecuencia, se tiene por subsanada la observación y se determina el cumplimiento del requisito.

- ✓ **Numeral 6.3.12 Servicio de carro taller:** Durante el término de subsanación, el proponente aportó el documento suscrito por el representante legal, mediante el cual certifica la disponibilidad del vehículo y del personal requeridos para la operación de la contratación, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se tiene por subsanada la observación y se determina el cumplimiento del requisito.

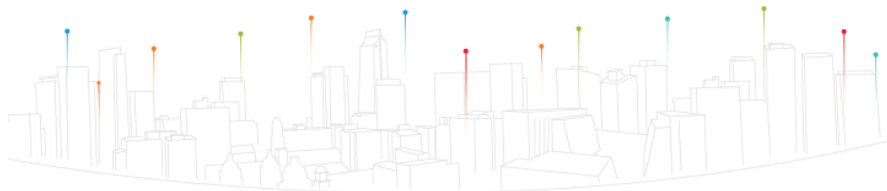
LOTE 4

PROPONENTE 1: IVESUR COLOMBIA S.A NIT. 900.081.357-5

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 7.3.4 Centro de Diagnóstico Automotor (Sede):** Durante el término de subsanación, el proponente aportó los planos del Centro de Diagnóstico Automotor debidamente suscritos, junto con la documentación requerida del arquitecto, del responsable de SG-SST aclara que las instalaciones son de propiedad de la empresa.

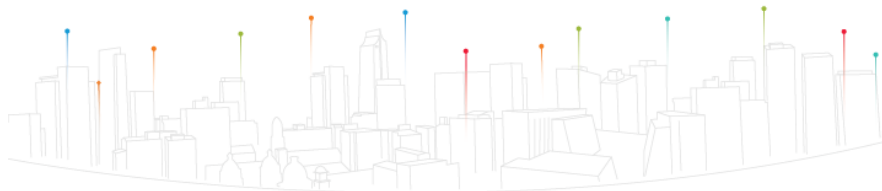
En consecuencia, con fundamento en la documentación allegada durante el término de subsanación, se considera subsanado el requisito.



- ✓ **Numeral 7.3.7 Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios:** Durante el término otorgado para subsanar, el proponente allegó la documentación requerida por la Entidad para acreditar el cumplimiento del requisito. Una vez verificada la documentación aportada, se establece que el requisito cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.
- ✓ **Numeral 7.3.10 Uso del suelo y localización:** Durante el término de subsanación, el proponente aportó aclaración respecto de la documentación inicialmente presentada, indicando que la licencia de construcción- Resolución No. C3-065507 del 01/08/2006 constituyen documentos válidos para acreditar el uso del suelo, en razón del derecho adquirido que sustenta la actividad desarrollada. Revisada la documentación y la aclaración presentada, se verificó el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 7.3.10 del Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanada la observación y se determina el cumplimiento del requisito.
- ✓ **Numeral 7.3.11 Director Técnico:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó documentación correspondiente a dos profesionales, se precisa que, si bien el proponente relacionó dos (2) profesionales para el cargo objeto de evaluación, el Pliego de Condiciones establece el requerimiento de un (1) profesional que, individualmente considerado, cumpla con la totalidad de los requisitos de formación, experiencia y demás condiciones exigidas para el cargo.

Por lo anterior, no resulta procedente efectuar una sumatoria o integración de la experiencia acreditada por los dos profesionales para configurar el cumplimiento del requisito, dado que las condiciones exigidas por el Pliego deben ser acreditadas por un mismo profesional. En consecuencia, para efectos de la evaluación, se toma el primer profesional relacionado por el proponente “Carlos Eduardo Gallardo Guerrero” y se verifica su cumplimiento frente a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, obteniendo lo siguiente:

Aporta contrato de trabajo con fecha de inicio 11 de septiembre de 2023 y certificación laboral expedida el 22 de septiembre de 2026, en la cual se señala que se encuentra vinculado mediante contrato a término indefinido desde dicha fecha. Al respecto, se observa que, al momento del cierre del proceso, esto es, el 10 de septiembre de 2026, el profesional acreditaba una vinculación con el proponente superior al mínimo de un (1) mes exigido en el Pliego de Condiciones. No obstante, si bien la vinculación se acredita desde el 11 de septiembre de 2023, entre dicha fecha y el cierre del proceso transcurrieron dos (2) años, once (11) meses y treinta (30) días, por lo que este período no alcanza, por sí solo, los tres (3) años de experiencia mínima en cargos similares exigidos en el numeral 7.3.11 del Pliego de Condiciones. Los tres (3) años se cumplirían el 11 de septiembre de 2026, fecha posterior al cierre del proceso.



En consecuencia, toda vez que la documentación aportada en la etapa de subsanación no acredita que el profesional cuenta con mínimo tres (3) años de experiencia en cargos similares, no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el cargo de Director Técnico.

- ✓ **Numeral 7.3.11 Inspectores Técnicos:** Durante el término otorgado para subsanar, el proponente allegó documento que aclara la información requerida por la entidad, por consiguiente, el perfil aportado cumple con las condiciones mínimas exigidas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

3. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Cumplido el plazo para presentar observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación de la Solicitud Pública de Ofertas 2026-3, al realizar la verificación de requisitos habilitantes establecidos en el proceso de selección, se tienen los siguientes resultados respecto de los factores habilitantes de las propuestas presentadas:

LOTE 1

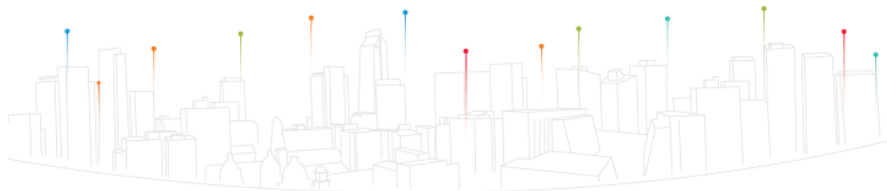
ITEM	OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	ruta 30 S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	RECHAZADO		

LOTE 2

ITEM	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	JAFE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	RECHAZADO		

LOTE 3

ITEM	EMPRESA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	RECHAZADO		
4	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	JAFE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



LOTE 4

ITEM	EMPRESA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	IVESUR COLOMBIA S.A	RECHAZADO		
2	CDA HANGARES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTA: De acuerdo con lo expuesto, el numeral **3.11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**: dispone expresamente que: “(...) Cuando el proponente no subsane dentro del término otorgado los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, la propuesta no podrá ser tomada en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del Acuerdo Marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

(...). Así mismo, el referido numeral contempla como causal de rechazo el hecho de que: “(...) Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta (...)”.

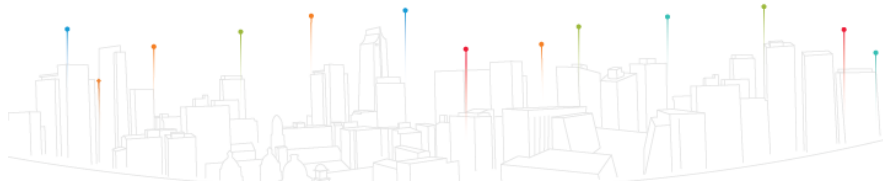
En consecuencia, al no haberse acreditado dentro del término correspondiente el cumplimiento de los requisitos habilitantes objeto de requerimiento, la propuesta no puede ser tomada en cuenta para efectos de evaluación y selección, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 3.11 del pliego de condiciones.

4. EVALUACIÓN DEFINITIVA

Definido el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de participación de los proponentes que concurrieron a la solicitud pública de oferta, se procedió a ponderar los factores de evaluación asignando el puntaje correspondiente a cada uno de los participantes, con el siguiente resultado:

LOTE 1.

FACTOR DE EVALUACIÓN	3. MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9	4. RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.813.442-6
Factor Económico	388	388
Factor Técnico	450	450
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0	2



FACTOR DE EVALUACIÓN	3. MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9	4. RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.813.442-6
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100	100
Personal con Discapacidad	0	0
TOTAL, PUNTOS	938	940

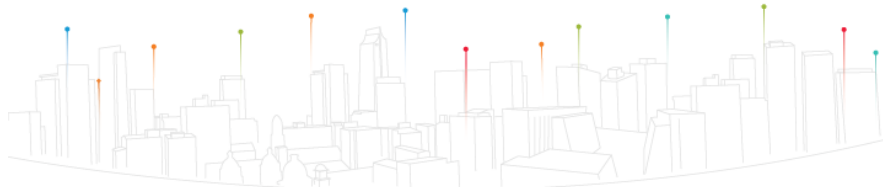
LOTE 2.

FACTOR DE EVALUACIÓN	3. MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9	4. RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.813.442-6	5. JAFE S.A.S. NIT. 900.221.542-3
Factor Económico	388	388	388
Factor Técnico	440	480	360
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0	2	0
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100	100	100
Personal con Discapacidad	0	0	0
TOTAL, PUNTOS	928	970	848

LOTE 3.

Factor de Evaluación	4. RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.813.442-6	5. JAFE S.A.S. NIT. 900.221.542-3
Factor Económico	388	388
Factor Técnico	480	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2	0
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100	100
Personal con Discapacidad	0	0
TOTAL, PUNTOS	970	968

LOTE 4.



Factor de Evaluación	1. CDA HANGARES S.A.S. NIT. 900.105.556-1
Factor Económico	388
Factor Técnico	360
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	0
TOTAL, PUNTOS	850

5. PROPONENTES ELEGIBLES-ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para la selección de las empresas como Aliados Proveedores de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU para el mantenimiento integral del parque automotor, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se seleccionarán, en primer lugar, los participantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en la evaluación.

De conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, serán elegibles únicamente aquellos participantes que obtengan un puntaje mínimo de ochocientos (800) puntos, equivalente al ochenta por ciento (80%) del puntaje máximo establecido para los factores de evaluación, de conformidad con lo establecido para cada uno de los lotes, así:

LOTE 1: Máximo se seleccionarán hasta dos (2) aliados.

LOTE 2: Máximo se seleccionarán hasta dos (2) aliados.

LOTE 3: Máximo se seleccionarán hasta tres (3) aliados.

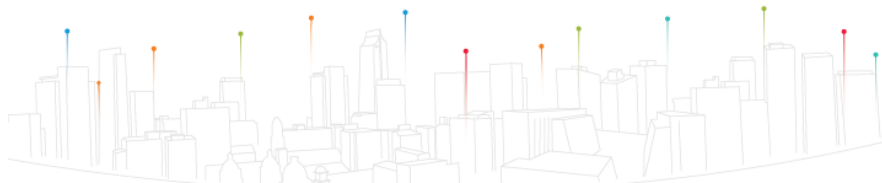
LOTE 4: Máximo se seleccionarán hasta dos (2) aliados

En consecuencia, de acuerdo con los resultados de la evaluación y aplicando las reglas de selección previstas en el Pliego de Condiciones, resultan elegibles como Aliados Proveedores los siguientes participantes, conforme al puntaje obtenido y para cada uno de los lotes:

LOTE 1:

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE
1	RUTA 30 S.A.S	940
2	MUNDOMOTRIZ S.A.S	938

LOTE 2:



ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE
1	RUTA 30 S.A.S	970
2	MUNDOMOTRIZ S.A.S	928

LOTE 3:

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE
1	RUTA 30 S.A.S	970
2	JAFE S.A.S.	968

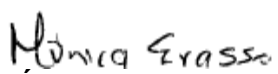
LOTE 4:

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE
1	CDA HANGARES S.A.S.	850

El presente Informe Definitivo de Evaluación de la Solicitud Pública de Ofertas No. SPO 2026-3 fue sometido a consideración y aprobado por el Comité de Gerencia con funciones de contratación en sesión celebrada el 06 de octubre de 2026 y se procede a su publicación en la página web www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, así como en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp>

En consecuencia, se procederá a la formalización de los Acuerdos Marco respectivos de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades de la SPO 2026-3.

COMITÉ EVALUADOR,


MÓNICA ERASSO CIFUENTES
Profesional Especializada
Unidad de Compras y Contratación
Subgerencia de Servicios


CATALINA RESTREPO ARCILA
Profesional Especializada
Unidad de Gestión Jurídica
Secretaría General


NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera